



PERU

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

N° 181 -2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de Diciembre.... del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 01 de setiembre del 2023, presentado por **JUAN ANTONIO NIETO SUAREZ**, identificado con DNI N°22664616, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Técnico en Servicios Generales Nivel STE, contra la Resolución Administrativa N°313-2023-INSN-OP, de fecha 24 de mayo del 2023, y el Informe N°128-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°339-OAJ-INSN-2023 el 22 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°220 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de uro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, respecto a la solicitud y recurso de apelación sobre la solicitud de reconocimiento de reintegro de bonificación de guardias hospitalarias, más intereses, de conformidad con el D.U. N°105-2001; se tiene entre otros aspectos que; i) el Decreto de Urgencia N°105-2001 de fecha 30 de agosto del 2001, en su Artículo N°1, fija a partir del 01 de setiembre del 2011 en S/ 50.00 la Remuneración Básica de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a S/ 1,250.00; ii) que, la Entidad ha tenido en cuenta que el Artículo N°4 del Decreto Supremo N°196-2001-EF, se precisa que: ***"la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-pcm. "Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847"***, iii) que, en esa línea de análisis, la Entidad ha dispuesto el pago de las bonificaciones por Guardias Hospitalarias a favor de profesionales y no profesionales de acuerdo a la nueva Escala de la Ley N°28167; y iv) que el Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre del 2013, en su única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga entre otros dispositivos legales, el Decreto de Urgencia N°105-2001; v) en consecuencia, habiendo la entidad procedido de acuerdo a la normatividad antes mencionada, no es posible acoger el pedido y recurso de apelación del recurrente; razón por la cual corresponde que se declare improcedente el presente recurso de apelación.



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

Por las razones expuestas resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **JUAN ANTONIO NIETO SUAREZ**, contra la Resolución Administrativa N°313-2023-INSN-OP.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha 01 de setiembre del 2023, presentado por **JUAN ANTONIO NIETO SUAREZ**, identificado con DNI N°22664616, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Técnico en Servicios Generales Nivel STE, contra la Resolución Administrativa N°313-2023-INSN-OP.

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M^{te.} GERARDA DAVID RIEGA CALLE
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI